



Resolución Ejecutiva N° 084-2021-ITP/DE

Lima, 16 de setiembre 2021

VISTOS:

El Memorando n.° 275-2021-ITP/CITEforestal-Pucallpa de fecha 25 de agosto de 2021, sustentado en el Informe Técnico n.° 07-2021-ITP/CITEforestal Pucallpa/IDI/KIRV de fecha 25 de agosto de 2021, del CITEforestal Pucallpa; el Informe n.° 0053-2021-ITP/OGRRHH de fecha 06 de setiembre de 2021 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando n.° 3347-2021-ITP/OPPM de fecha 10 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe n.° 0125-2021-ITP/COOPERACION de fecha 10 de setiembre de 2021 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe n.° 273-2021-ITP/OAJ de fecha 16 de setiembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el numeral 5.1.1 del Acápito 5 Disposiciones Generales de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 141-2016-SERVIR-PE, señala que la capacitación es el proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, la misma que debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, el numeral 6.5.2.1 del Acápito 6.5.2 Licencias, de la mencionada Directiva señala que la Entidad otorgará licencia con goce de haber para la Formación Laboral siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en el numeral 5.1.1. de la Directiva;

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones Complementarias Finales de la referida Directiva, dispone que dicha norma, con excepción del numeral 6.4 referido al Ciclo de Capacitación (que se aplicará en forma progresiva), es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, estando sujetos a su cumplimiento los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo n.°



Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES GONZALEZ Alejandro
Lorenzo FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2021 15:46:22 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
GALLARDO CAMACHO Lenin
Horacio FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2021 16:45:16 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARIÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2021 17:09:33 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2021 17:46:43 -05:00

728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; así como a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo n.° 1057;

Que, de realizarse la capacitación en el extranjero y ser de interés para la entidad, corresponde la aplicación de la Ley n.° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley n.° 27619 señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, con Memorando n.° 275-2021-ITP/CITEforestal-Pucallpa de fecha 25 de agosto de 2021, sustentado en el Informe Técnico n.° 07-2021-ITP/CITEforestal Pucallpa/IDI/KIRV de la misma fecha, el CITEforestal Pucallpa solicitó autorización de viaje para los servidores de dicho CITE, señor Darcy Laclotte Hart, Director del CITE y señor Kevin Isaac Rodríguez Vásquez, Especialista en proyectos de I+D+i, para participar en el “Expobiomasa 2021 y el Congreso Internacional de Bioenergía”, a realizarse en la Ciudad de Valladolid – España del 21 al 29 de setiembre de 2021, en el marco del proyecto “Alianza para el Desarrollo del Ecosistema Forestal – Biomasa”, financiado por el fondo “Ventana Adelante2” de la Cooperación Triangular Unión Europea - América Latina y el Caribe 2021 – 2024;

Que, mediante Informe n.° 0053-2021-ITP/OGRRHH de fecha 06 de setiembre de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que la acción de capacitación guarda relación con los objetivos estratégicos del ITP red CITE y con los perfiles de los servidores participantes;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicó, además, que la acción de capacitación corresponde a una formación laboral que se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2021 del ITP;

Que, de acuerdo al Informe n.° 0053-2021-ITP/OGRRHH, los referidos servidores prestan servicios a la institución bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios, con contrato vigente a la fecha de realización de la capacitación;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos verificó el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la referida Directiva respecto de la licencia por capacitación con goce de haber, la cual fue otorgada mediante Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.° 003-2021-ITP/OGRRHH de fecha 06 de setiembre de 2021 por el periodo del 19 de setiembre al 02 de octubre de 2021, tomando en consideración la distancia entre los países y las horas de viaje para el retorno;

Que, con Memorando n.° 3347-2021-ITP/OPPM de fecha 10 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe n.° 0125-2021-ITP/COOPERACION de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opinó de forma favorable a la solicitud de autorización de viaje de los servidores para participar de la mencionada capacitación, toda vez que esta se encuentra alineada con los Objetivos Estratégicos *OEI.02 Impulsar el salto tecnológico y la aparición de nuevas industrias conexas en las cadenas productivas, OEI.03. Promover el mercado privado de servicios tecnológicos en particular la infraestructura de la calidad y los servicios de soporte productivo en las cadenas productivas*

atendidas por los CITE; y OEI.04. Fortalecer la gestión Institucional, del Plan Estratégico Institucional –PEI-2020-2024 del ITP;

Que, con Informe n.º 273-2021-ITP/OAJ de fecha 16 de septiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde autorizar el viaje de los servidores para participar de la referida capacitación;

Con los vistos de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los servidores del CITEforestal Pucallpa, señor Darcy Laclotte Hart, Director del CITEforestal Pucallpa y señor Kevin Isaac Rodríguez Vásquez, Especialista en proyectos de I+D+i del CITEforestal Pucallpa, para participar en la capacitación denominada “Expobiomasa 2021 y el Congreso Internacional de Bioenergía”, a realizarse en la ciudad de Valladolid – España del 21 al 29 de setiembre de 2021, en el marco del proyecto “Alianza para el Desarrollo del Ecosistema Forestal – Biomasa”, financiado por el fondo “Ventana Adelante2” de la Cooperación Triangular Unión Europea - América Latina y el Caribe 2021 – 2024; siendo la fecha de salida el 19 de setiembre y el retorno el 02 de octubre de 2021, por razones de itinerario.

Artículo 2º.- El viaje será financiado en su totalidad por el fondo “Ventana Adelante2” de la Cooperación Triangular Unión Europea - América Latina y el Caribe 2021 – 2024, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de finalizada la acción de capacitación, los servidores autorizados presentarán un informe de su participación a la Dirección Ejecutiva, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la capacitación a la que asistan.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución al señor Darcy Laclotte Hart y al señor Kevin Isaac Rodríguez Vásquez.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo